



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

y Salas Capitulares de ella la mañana de hoy quatro de Noviembre de mil ochocientos trece, se congregaron a Sesion Ordinaria los S. S. D. Ignacio Parra, y D. Fraguera Fernandez, Alcaldes Constitucionales, D. Juan Bautista Pizarro, D. Antonio Sanchez, D. Atigual Calvet, D. Sebastian Robandi, D. Gregorio Herrera, Regidores y acordaron lo siguiente

Que los Militares q. mueren de Epidemia sean Considerados como muertos en guerra y la obsequial de su sepulchro sea a cargo de su familia
Viose una orden del Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia su fecha diez y ocho de Octubre anterior incluyendo el Decreto de las Cortes generales y extraordin. del Reyno p. todos los Militares q. mueren de Epidemia sean considerados como muertos en guerra, y por consiguiente q. sus viudas tengan obsequio a los beneficijs del Monte pío Militar: Entendido por este Ayuntamiento. Acuerda: queda en su inteligencia y se contente el libro

Integros a los Pontes
Viose una orden del Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia su fecha diez y nueve de Octubre anterior previniendo consecuentemente a una orden de S. A. la Regencia del Reyno q. con la mayor energia y actividad se disponga q. sin pararse la oportuna citacion q. por encontrar mas para el Integro de los Pontes se execute este por los deudores al de esta Ciudad, valiendose de los medios prevenidos en el Reglamento de los mismos con lo demas q. contiene: Entendido por este Ayuntamiento. Acuerda: queda en su inteligencia

admission a Meucos or millidad en las causas cuam al trib. a sus
Viose una orden del Sr. Jefe Sup. Político de esta Provincia su fecha diez y nueve de Octubre anterior

